

APENDICE III

551.- 1973. Expediente relativo al escrito del vecino de Fitero, D. ... , por el que solicita se le adjudique una pequeña parcela, propiedad del Ayuntamiento de esta villa, para plantar almendros.

AYUNTAMIENTO DE CINTRUENIGO

NAVARRA

Año de 1.973

EXPEDIENTE

Núm. 242

Relativo a escrito del vecino de FITERO, JESUS SANZ IARREA, por el
que solicita se le adjudique una pequeña parcela, propiedad del
Ayuntamiento de esta Villa, para plantar almendros.-

FALLO MUNICIPAL

Se acuerda conceder dicha parcela, debiendo abonar en concep-
to de canon la cantidad de CIENTO PESETAS ANUALES.

RECURSO



AYUNTAMIENTO

de la Villa de

CINTRUENIGO (Navarra)

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria el día 15 de Enero de 1974, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Núm. 75

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviendo, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

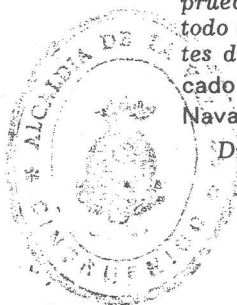
Cintruénigo 18 de Enero de 1974.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

[Firma]

Sr. D. JESUS SANM LARREA PLAZA.

ENTRADA EN EL REGISTRO MUNICIPAL
Cintruénigo 18 de Enero 1974 de 19



LO QUE SE CITA:

"Visto el informe del Sr. Cabo de Guardas en la instancia presentada por el vecino de FITERO, Don JESUS SANZ IARRREA, por el que solicita una parcela de terreno Comunal de unos quinientos metros cuadrados en el Término de las Estanqueillas SE ACUERDA conceder dicha parcela, debiendo abonar en concepto de canon, la cantidad de CIENTO PESETAS ANUALES."

=====

Parcela 18.000 m² en 1970
Pide 500 metros; es mas entaqui
Junto a la res interesada 15 al 160

Informe al Guada:
Se le puede poner unas 100 stos.
a canon al ano.-



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
CINTRUENIGO (Navarra)

Núm. 30

En la sesión que el Ayuntamiento de esta Villa que me honro en presidir, celebró con carácter de Ordinaria el día 2 de Enero de 1974, adoptó el acuerdo que aparece transcrito al dorso de la presente.

Y lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición, que establece el artículo 641 del vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; que la apelación se interpondrá en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición, o al del transcurso de ciento veinte días naturales siguientes a la fecha que se presentó el recurso de reposición, en el caso de que no fuera notificada resolución del citado recurso de reposición en el plazo de un mes y que el escrito duplicado promoviéndola, podrá presentarse indistintamente en esta Secretaría Municipal o directamente ante la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición y cuantos documentos o pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello con arreglo a lo determinado por el artículo 649 y siguientes del Reglamento de 3 de febrero de 1928, antes citado, modificado por acuerdos posteriores del Consejo Foral Administrativo de Navarra.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Cintruénigo 5 de Enero de 1974
El ALCAIDE-PRESIDENTE

St. D. JESUS SANZA IARRBA PLAZA

INTERALO Y RECIBIDO EL DUPLICADO
Cintruénigo Nda 1 de 1974

P.O.
Nati Temam

DORSO QUE SE CITA:

"Visto el escrito presentado por el vecino de FITERO, JESUS SANZ LARREA, solicitando autorización para plantar almendros en una finca de su propiedad, de 2 robadas y 2 almutadas, en el Término de las Estanquillas, SE ACUERDA autorizar dicha plantación, pero debiendo el interesado dar exacto cumplimiento a cuanto dispone el condicionado para el aprovechamiento de las hierbas en este Término Municipal.-

En cuanto a la parcela que solicita en arrendamiento, propiedad del Ayuntamiento, SE ACUERDA que por el Cabo de Guardas se informe debidamente para poder tomar el acuerdo pertinente, y en su caso, señalar el canon que corresponda."

=====



Jesús Sanz Larrez, mayor de edad, vecino de Fitero, con domicilio en el P. San Raimundo 2, ante V. S., con el debido respeto expone:

Que deseo me concedan 500 m² de tierra de la parcela 60, polígono 160 de ese término municipal, que confronta con una parcela propiedad de mi padre que e. d., Gregorio Sanz Solana, con el fin de destinar dichos m² a poner almendros, puesto que la parcela de mi padre, también la voy a poner almendro, y así de esa manera se ampliaría dicha plantación, ya que con las dos parcelas se hace mejor figura, o sea más rentable para los efectos de laboreo y producción.

Grazias que espero alcanzar del recto criterio de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero para Cintrénigo a 17 de diciembre de 1973

Registro General

20 DIC 1973

1861/242



1 peseta

Sr. Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento